

Asunción, 20 de noviembre de 2025.-

INFORME JURÍDICO

REFERENCIA: LMCN MITIC N° 04/2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS VARIAS. PLURIANUAL ID N° 465.344.

I- ANTECEDENTES

1. Resolución MITIC Nro. 151/2025 del 28 de marzo de 2025, POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, ELABORACIÓN DE INFORMES Y RECOMENDACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS CONVOCADOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN;

2. Memorandum DGAJ N° 85/2025, a través del cual designan a la Abog. Monika Pereira como asistente técnico del miembro del Comité para evaluación de los puntos que correspondan a la Dirección General de Asesoría Jurídica en el marco del presente proceso.

3. Acta de Apertura de Ofertas, en la cual constan los hechos relativos al Acto de Apertura de Ofertas de la oferta electrónica de fecha 28 de octubre del 2025.

La Oferta presentada conforme se deja asentado en el Acta, es la siguiente:

Oferentes	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
OLAM SRL	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 195.900.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
OFFICE COMPU SA	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 7.808.100 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Yacyreta Aseguradora Monto total asegurado Gs.: 3.000.000 Vigencia de la Póliza: De 28/10/2025 a 5/04/2026, 159 días
FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 68.634.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
Michel Denis Has Baez	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 186.591.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 201.791.520 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 14.965.644 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: La Consolidada S.A. Monto total asegurado Gs.: 1.500.000 Vigencia de la Póliza: De 17/10/2025 a 16/03/2026, 150 días

II-EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

1. Marco legal que rige la Contratación:

El presente proceso licitatorio se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, su Decreto Reglamentario, así como lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Alcance de la evaluación jurídica:

La evaluación jurídica de las ofertas abarca la verificación del cumplimiento de los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en cuanto a los subtítulos de “Requisitos de Calificación” y “Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación”, específicamente, a la documentación de carácter legal presentada.

De igual forma, se advierte que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección *Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación*: “5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**) sic del PBC, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación. Por ende, el mismo deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

2.1 Solicitud de documentos.

Luego de realizar el análisis de la documentación de carácter legal requerida en el Documento de Licitación, se informa que se requirió a la firma OLAM S.R.L. la presentación de documentos formales solicitados en el PBC, conforme al siguiente detalle:

➤ REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Requisitos de Calificación:

(...)

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “ Sanciones a Proveedores ” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de

ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)

*Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente, en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.*

Por ende, a través de Nota CEO 199/2025, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, solicitó a OLAM S.R.L. la documentación mencionada.

No se ha recibido respuesta por parte de la empresa OLAM S.R.L., a pesar de los correos enviados y los contactos telefónico realizado por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas.

3. Análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO).

Se ha realizado el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC, que expresa:

“Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1 La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total

de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.

b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.

c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior.

d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1.2 En los casos de contratos abiertos las garantías se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario y la reglamentación emitida por la DNCP para el efecto.

1.3 En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración Jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

Período de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 100.

Sistema de adjudicación: Lote

- **PÓLIZA DE SEGURO PRESENTADA POR LA FIRMA OFFICE COMPU S.A.**

La firma OFFICE COMPU S.A. cumple con los siguientes documentos sustanciales: Formulario de Oferta y Lista de Precios, documentos que acreditan la existencia legal de la persona jurídica, documentos que acreditan las facultades del firmante de la oferta, documentos de identidad de los representantes o apoderados y RUC, respectivamente.

En cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la firma en cuestión, presenta una Póliza de Seguro, en este caso emitida el 27/10/2025 por la firma ASEGURADORA YACYRETA S.A., bajo el N° 1508009980, con vigencia desde el 28/10/2025 hasta el 05/04/2026, plazo: 160 días, Capital Máximo Asegurado G. 3.000.000 (guaraníes tres millones).

Se resalta el hecho de que la Póliza de Seguro tiene en apariencia las características de ser un documento electrónico, sin embargo en cuanto a las firmas electrónicas cualificadas de los representantes de la compañía aseguradora no se puede comprobar su validez, pues el documento carece del **PANEL DE FIRMAS**, que en rigor es el elemento que permite comprobar la validez de una firma electrónica cualificada en los términos de la Ley N° 6822/2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos".

Por tanto, la referida póliza de seguro no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución DNCP N° 232/2025 de fecha 27/01/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "Por la cual se regula la utilización del módulo de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación", que dice: "GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. En los procedimientos de contratación que empleen el módulo, la Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser instrumentada por medio de póliza de seguros, garantía bancaria o declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria y las guías respectivas.

Cuando la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea instrumentada por medio de póliza de seguro, la misma podrá ser suscrita con firma electrónica cualificada en las condiciones y términos previstos por la Ley N° 6822/2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento

electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”, o emitida a través de póliza electrónica con firma digital, regulada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay”.

A fin de justificar de manera acabada esta opinión jurídica, corresponde a esta dependencia exponer en detalle, la evaluación realizada a este documento.

En la presente licitación aplica la utilización del módulo de ofertas electrónicas, habiéndose establecido la presentación de declaración jurada, garantía bancaria o póliza de seguro en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que dicho documento necesariamente debe adecuarse a los requerimientos establecidos en el citado artículo 5° de la Resolución DNCP N° 232/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas citado precedentemente.

La garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial. En este sentido, el artículo 79 del Decreto N° 2264/2024, reglamentario de Ley N° 7021/2022, dice claramente: *“Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: (...) b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida...”.*

Asimismo, dicha reglamentación hace referencia a la conformidad de la oferta con las bases de la contratación, estableciendo en su artículo 78 cuanto sigue: *“(...) La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: (...)

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.”.

En el mismo sentido y según el método de evaluación basado en precio, conforme se halla determinado en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación, el Decreto N° 2264/2024, en la Sección IV - DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, artículo 75, referente al procedimiento de evaluación, con absoluta claridad, dice: *“La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:*

2) Evaluación basada en precio

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria...*"

En ese sentido, a la luz de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable y, trayendo nuevamente el punto principal de nuestra evaluación, es importante señalar que mediante el citado **PANEL DE FIRMA** se lleva a cabo el proceso de verificación y confirmación de la validez de una firma electrónica, pues se obtiene información sobre la integridad, veracidad del documento suscrito, así como datos sobre el firmante, razón, fecha y hora de la firma, identificación del prestador cualificado de servicios de confianza, entre varios otros datos allí contenidos para la validación de una firma electrónica.

Dentro del contexto mencionado, la Ley N° 6822/2021 *"De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos"*, en su artículo 43 sobre los requisitos de los certificados cualificados de firma electrónica, dispone: *"Los certificados cualificados de firma electrónica contienen: a) Una indicación, al menos en un formato adecuado para el procesamiento automático, de que el certificado ha sido expedido como certificado cualificado de firma electrónica; b) Un conjunto de datos que represente inequívocamente al prestador cualificado de servicios de confianza que expide los certificados cualificados: - Para personas jurídicas: el nombre y el número de registro único del contribuyente según conste en el documento respectivo; - Para personas físicas, el nombre de la personal y el número de documento de identidad o el número de registro único del contribuyente según conste en el documento respectivo; c) Al menos el nombre del firmante o un seudónimo; si se usara un seudónimo, se indicará claramente; d) Datos de validación de la firma electrónica que correspondan a los datos de creación de la firma electrónica; e) Los datos relativos al inicio y final del período de validez del certificado; f) El código de identidad del certificado, que debe ser único para el prestador cualificado de los servicios de confianza; g) La firma electrónica o el sello electrónico del prestador de servicios de confianza expedidor; h) El lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica o el sello electrónico a que se hace referencia en el inciso g); i) La localización de los servicios que pueden utilizarse para consultar el estado de validez del certificado cualificado; j) Cuando los datos de creación de firma electrónica relacionados con los datos de validación de firma electrónica se encuentren en un dispositivo cualificado de creación de firma electrónica, una indicación adecuada de esto, al menos en una forma apta para el procesamiento automático."*

Varios de los citados presupuestos legales para la firma electrónica cualificada, se pueden comprobar a través de la herramienta denominada del **PANEL DE FIRMA**, que viene incorporada al documento electrónico.

El Código Civil¹ regula al contrato de seguro, y considera como uno de los requisitos sustanciales de todo contrato, el consentimiento o acuerdo de las partes, el cual se fija por medio de la firma, dejándose así expresa e inequívoca constancia sobre la voluntad de las partes contratantes.

La deficiencia hallada en la póliza de seguro presentada por la firma OFFICE COMPU S.A. como garantía de mantenimiento de oferta es la firma misma, en este caso, la firma electrónica cualificada que en un documento electrónico sustituye a la firma ológrafa (de puño y letra de la persona).

A igual que la falta de la firma ológrafa en un documento impreso en papel, la falta de la firma electrónica (cualificada, en el caso analizado) en un documento electrónico (póliza o contrato de seguro, en el caso analizado) es insalvable, pues la relación contractual entre las partes no tendría certeza jurídica alguna.

Estamos haciendo énfasis al requisito esencial de la firma en el contrato de seguro entre la firma ASEGURADORA YACYRETA S.A. (asegurador) y la firma OFFICE COMPU S.A. (tomador) a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (asegurado), pues ese es el punto principal, teniendo en cuenta que no es posible la comprobación de las firmas electrónicas cualificadas de las personas autorizadas a suscribir la póliza en representación del asegurador.

En el caso del documento presentado por la firma OFFICE COMPU SA, a falta de la verificación de la validez de la firma, el asegurador no se vería comprometido ni obligado al cumplimiento de las cláusulas contractuales, dejando al asegurado (MITIC) sin la certeza jurídica de ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta en caso que fuera necesario.

El 7 de mayo de 2018, la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, constituida como autoridad de control de todos los entes de seguros y reaseguros, emitió la Resolución SS.SG. N° 136/18 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN FORMATO IMPRESO SUSCRITAS CON FIRMA FACSIMILAR Y LA EMISIÓN DE PÓLIZAS EN FORMATO ELECTRÓNICO SUSCRITAS CON FIRMA DIGITAL", cuyo Anexo I – CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA EMISIÓN DE PÓLIZAS ELECTRÓNICA CON FIRMA DIGITAL, artículo 2º, establece lo siguiente: "Las aseguradoras que emitan pólizas electrónicas suscritas con firma digital deberán poner a disposición de sus asegurados una herramienta que permita a los mismos confirmar la validez de la firma digital sobre los instrumentos de cobertura mediante la verificación de la cadena de confianza de los certificados

¹ Artículo 399: Los instrumentos privados podrán ser otorgados en cualquier día, y ser redactados en la forma e idioma que las partes juzguen convenientes, **pero la firma de ellas será indispensable para su validez**, sin que sea permitido sustituirla por signos, ni por las iniciales de los nombres o apellidos".

obtenidos desde la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay y desde la Prestadora de Servicios de Certificación correspondiente.

A continuación, se expone un ejemplo de los procesos que podría realizar el software:

- a. Obtener los certificados de la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay y de la Prestadora de Servicios de Certificación desde el repositorio de dicha Autoridad.*
- b. Instalar los certificados en el sistema operativo del usuario.*
- c. Instalar los certificados en el software de lectura de archivos pdf, indicando el certificado de la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay como raíz de confianza.”.*

La citada norma administrativa dispone con absoluta claridad, que las aseguradoras emisoras de pólizas electrónicas suscritas con firma digital deben poner a disposición de sus asegurados una herramienta que les permita confirmar la validez de la firma digital y pone como ejemplo los procesos que podría realizar el software, entre otros, la instalación de los certificados en el software de lectura de archivos (PDF) con indicación del certificado de la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay como raíz de confianza.

Es precisamente ese el requisito que no cumple la póliza presentada por la firma OFFICE COMPU S.A. como garantía de mantenimiento de su oferta en el presente proceso licitatorio, pues carece de la herramienta denominada **“PANEL DE FIRMA”**, que normalmente se halla inserta en el software de lectura de archivos (PDF), dando dicha herramienta, en forma automática, la posibilidad de comprobar y confirmar la validez de la firma digital, indicándose, por ejemplo, la denominación de la prestadora del servicio de confianza, fecha de inicio y fin de validez de la firma electrónica cualificada.

Al tratarse de una oferta electrónica, la póliza requerida debe presentar las características propias de un documento emitido en formato electrónico y con firma electrónica cualificada, lo cual hará posible que la convocante la tenga disponible en caso que fuera necesaria su ejecución.

Podemos señalar que, no siendo posible comprobar la validez de la firma electrónica cualificada del emisor del documento, en el caso analizado los representantes de la compañía aseguradora, a través del PANEL DE FIRMAS, la póliza de seguro presentada por la firma OFFICE COMPU S.A. en esta licitación como Garantía de Mantenimiento de Oferta, categóricamente carece de validez legal, pues no compromete ni obliga a la aseguradora, lo que nos lleva a considerar, teniendo en cuenta los principios, conceptos y normas establecidos en la Ley N° 6822/2021, que no reúne los requisitos exigidos por la Resolución DNCP N° 232/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tal como queda expresado respecto a la póliza de seguro de mantenimiento de oferta presentado por la empresa OFFICE COMPU S.A., podemos concluir que la misma no ha sido debidamente extendida en cuanto a la firma electrónica cualificada de la compañía aseguradora y, por tanto, resulta insuficiente, pues no se ajusta a la suscripción digital exigible conforme con la Resolución DNCP N° 232/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, artículo 5°, cuando se emplee el módulo de ofertas electrónicas.

Tratándose la garantía de mantenimiento de oferta de un documento de carácter sustancial y por lo expresado precedentemente, en esta etapa de la evaluación, corresponde eliminar y **rechazar la oferta de la firma OFFICE COMPU S.A.**, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2264/2024, artículos 75, inc. 2 - 2.1 - 2.1.1, 78, inc. c), y 79, inc. b), y en la Resolución DNCP N° 232/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

- Análisis de las demás GMO presentadas.

Del análisis realizado, se informa que las demás Garantías presentadas por las ofertas de las empresas FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A., MICHEL DENIS HAS BAEZ, DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, OLAM S.R.L. y DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS, **CUMPLEN** con lo requerido por el PBC, como puede observarse en el **ANEXO B - INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** adjunto.

4. Resultado de la evaluación jurídica

Oferta presentada por OLAM S.R.L.

Como se ha expresado dentro del apartado 2.1 *Solicitud de documentos* del presente Informe, fue requerida a la empresa OLAM S.R.L., la presentación de los documentos de la Declaración Jurada de Conflicto de interés, así como el formulario de Declaración de Personas, ambos solicitados en el PBC.

No se ha recibido respuesta alguna por parte de dicho oferente, por ende, la oferta no cuenta con todos los documentos requeridos para ser considerada en el presente proceso.

Respecto al caso, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el “Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP”, que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: **“En este punto destacamos que la “formalidad” de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente**

debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta”.

En ese sentido, se resalta que es deber del oferente participante demostrar el cumplimiento de lo solicitado por el pliego al tiempo del acto de recepción y apertura de ofertas. Así, como es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable.

En el caso en cuestión, el oferente no dio cumplimiento a lo solicitado por el PBC, con relación a la presentación de la Declaración Jurada de Conflicto de interés, ni el formulario de Declaración de Personas, teniendo la oportunidad de hacerlo, es más, no respondió ante el pedido de documentos realizado por la Convocante.

Resulta sustancial dejar constancia de la importancia del punto anterior, por cuanto que en caso de aceptación de esta oferta a pesar del incumplimiento, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, atendiendo a que los demás oferentes presentaron todos los documentos requeridos en las bases de la licitación, conforme a lo establecido en el Artículo 78 del decreto 2264/24² inciso c) que expresa cuanto sigue: “...c) *De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales (...)*”.

Por lo tanto, por lo expresado precedentemente, se recomienda **RECHAZAR** la oferta del oferente OLAM S.R.L., por no dar íntegro cumplimiento a lo requerido por el PBC, específicamente por la falta de presentación de la Declaración Jurada de Conflicto de interés, así como el formulario de Declaración de Persona, de acuerdo con los fundamentos expresados.

Evaluación de las demás ofertas presentadas.

Luego de realizar la evaluación jurídica de las demás ofertas presentadas, con excepción de aquellas presentadas por OFFICE COMPU S.A. y OLAM S.R.L., se concluye que las ofertas presentadas por FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A., MICHEL DENIS HAS BAEZ, DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO y DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS, conforme se verifica en el ANEXO A – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta, han CUMPLIDO con cada uno de los requisitos exigidos en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, subtítulo: *Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.*

² Reglamentario de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

Finalmente, esta Dirección considera oportuno dejar constancia de que el presente Informe constituye un análisis y una opinión jurídica elaborado en atención a la solicitud recibida y con fundamento en la información y documentos contenidos en las ofertas examinadas. Su propósito es brindar un aporte calificado que sirva de referencia para la adopción de decisiones por parte de la autoridad competente. Cabe señalar que las conclusiones aquí expuestas podrían ser revisadas o complementadas en caso de que surjan nuevos antecedentes, se incorporen documentos adicionales o se requieran aclaraciones respecto de aspectos no contemplados en el presente estudio.

III. CONCLUSIÓN DEL INFORME JURÍDICO.

Verificada la documentación legal contenida dentro de las ofertas presentadas para el proceso *LMCN MITIC N° 04/2025 Adquisición de equipos informáticos y licencias varias. PLURIANUAL ID N° 465.344* se concluye cuanto sigue:

Las ofertas presentadas por los oferentes indicados abajo **CUMPLEN** con cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en los apartados mencionados en el presente Informe, cuyo análisis puede observarse dentro de los adjuntos “ANEXO A – DOCUMENTOS LEGALES” y “ANEXO B - INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA” que forman parte del presente:

- FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.
- MICHEL DENIS HAS BAEZ
- DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO
- DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS

Por otro lado, las ofertas presentadas por las firmas OFFICE COMPU S.A y OLAM S.R.L. **NO CUMPLEN**, con todos los criterios establecidos en la normativa y en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y se recomienda el rechazo, de acuerdo a los fundamentos jurídicos plasmados en el presente informe.

Atentamente,